

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 17 de Febrero de 1893.

Número 39.

## ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 17.—La corona de espinas de N. S. Jesucristo. San Julián de Capadocia, mr; santos Teodulo y Rómulo mrs; ayuno.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1375. Hace un nombramiento.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdos: N. 164. Suprime una plaza. N. 165. Acepta renuncia y nombra en reposición.

## DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1375.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Febrero de 1893.

Á iniciativa de la Municipalidad de Alajuela,  
el Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al señor don Carlos Gagini para Director del Instituto de aquella ciudad y de la Escuela graduada anexa, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1893.

Siendo innecesario el empleo de Agente de Policía del distrito de Mercedes, perteneciente al cantón central de la provincia de Heredia, según los informes del Gobernador respectivo, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Suprimir esa plaza.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente, el Secretario de Estado en el despacho de Policía,—VARGAS M.

Nº 165.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Joaquín Murillo, del cargo de Agente de Policía del distrito de San Pedro del cantón central de la provincia de Alajuela, y nombrar en su reemplazo al señor don Domingo Murillo.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente, el Secretario de Estado en el despacho de Policía,—VARGAS M.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zedón: su despacho llega al 11 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Joaquín Leandro Flores Garita....	45	932
" José Macís Piedra ".....	53	2048
Salvador Ramírez y Ramírez.....	"	1882
Ramona López Mora.....	"	2615
José Rafael Mora Pacheco.....	"	2689
Casimiro Meneses Velasco.....	"	2690
J. R. R. Troyo y C.....	"	2725
Antonio Abarca Rivera.....	"	2728
Ramón Barahona Ruiz.....	"	2736
José Mercedes Rojas Alfaro.....	"	2737
María de Jesús Ramírez Méndez...	"	2750
Jesús Quesada Campos.....	"	2792
Martín Vega Rivera.....	"	2807
Procopio Calderón Echavarría.....	"	2833
	"	3005

Registro Público. San José, 14 de Febrero de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hace constar: que al folio 18 del libro de cuentas llevado por don Narciso Jiménez como Tesorero Escolar de San Juan de Dios de Desamparados, del 15 de Abril de 1887 al 26 de Mayo de 1888, se encuentra el auto que literalmente dice: "Contaduría Mayor de la República.—San José, Febrero siete de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor Narciso Jiménez, como Tesorero Escolar del distrito de San Juan de Dios Desamparados, durante el período corrido del 15 de Abril de 1887 á 26 de Mayo de 1888. Se le dedujo reparo de \$ 3-85 á su favor; del mencionado reparo se pasó el pliego respectivo al citado Tesorero, y contestó conformándose con él, y el Contador que suscribe, de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal las da por aprobadas, y declara al referido Tesorero con derecho á percibir del Tesoro Escolar de dicho distrito la cantidad de \$ 3-85 que resultó como reparo á su favor.—J. G. Montealegre-Contador.—Ante mí, F. Herrera"—Por tanto; de conformidad con la ley citada, y con el artículo 604 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

## MOVIMIENTO MARÍTIMO.

## TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 15.—Hoy á las 11 y 3 cuartos zarpó para Panamá el vapor nort-americano "Starbuck", de 1548 toneladas, 67 tripulantes, capitán Dow. Sin pasajeros y despachado por la Compañía de Agencias. Carga: 248 sacos de café, 24 bultos de cueros, 2 bultos de pieles y 1 paquete de correspondencia.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se celebrará en esta Alcaldía, una junta general de los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia Retana, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, en la cual junta se dará á conocer á los interesados el inventario y avalúo practicados y los mismos elegirán albaceas propietario y suplente. Para lo expuesto se les convoca.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señorita María Magdalena Vargas y Blanco, que fué mayor de edad, soltera, hermana de la caridad y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad y últimamente residente en la República del Salvador, para que dentro del término de tres meses, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Don Rafael Piedra y López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado barrio de San Juan, nombrado albacea testamentario de aquella sucesión, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES

JuataB n. Jiménez.  
Secretari.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Palma, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos setecientos treinta y ochocientos cuarenta, parte tercera del Código General y 7<sup>o</sup> de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Palma por el delito de lesiones causadas á Rafael Araya. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 16 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,  
Srio.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Santos Urbina y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Liberia, á nombre propio y en representación de su esposa Luisa Gutiérrez y Flores y de sus menores hijos legítimos Dominga, Emilia é Isabel Urbina y Muñoz; Delia, Adriano y José Urbina y Gutiérrez, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se encuentra en la montaña denominada Zacatal, Laguna y Palmar y que dista de la ciudad de Liberia como treinta y cinco kilómetros, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos baldíos hasta la quebrada "Góngora"; Sur, terrenos de la "Hedionda" pertenecientes á la mortuoria del finado Crisanto Alvarez y Encarnación Hurtado, hasta el "Cerro de la Vieja"; Este, terrenos de San Roque, propiedad de don Alejandro y David Urtado; y Oeste, terrenos de la misma hacienda.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Ruissi González, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el pueblo de Paquera ó sea milla marítima; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, milla marítima; y por el Oeste, terrenos del pueblo de Gigante. Manifiesta el denunciante que este mismo terreno fué denunciado por la señora dona Lucila de Castell Blanch; pero el denuncia ha sido abandonado por más de seis meses de la última diligencia, y ha vuelto el terreno á ser denunciado, de acuerdo con el artículo 540 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Juan María Esquivel Matamoros, casado; Mateo Molina y Calderón, viudo; Carlos Díaz y Barquero, casado; Elias Mora y Guerrero, soltero; José María Avila y Zeledón, casado; éste por sí y en representación de sus hijos menores legítimos, Jesús y Juan Avila Rojas, escolares, y Leandro Mora y Rodríguez, casado, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Paquera del cantón de Mora de esta provincia, denunciando un terreno baldío situado en "Talamanca," distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón en cantidad de quinientas hectáreas, para cada uno de los presentados y doscientas cincuenta para cada uno de los menores que representa Avila Zeledón, ó sea un total de tres mil quinientas hectáreas, para todos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Sixola; por el Sur, terrenos baldíos, camino que conduce á Cipurió en medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, el río Urén.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 11 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hago saber: á don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario, norteamericano y de este vecindario, que ante esta autoridad se ha establecido la demanda que con sus proveídos dice: "San José, 27 de Diciembre de 1892.—Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel Antonio Quirós Morales, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este vecindario, á U. respetuosamente digo: El 29 de Agosto próximo pasado denuncié ante su Juzgado el lote número 30, de tercer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de por medio, lote número 30 de segundo orden; Sur, calle de por medio lote número 30, de cuarto orden; al Este, calle de por medio, lote número treinta y dos de tercer orden; y Oeste, calle de por medio, lote número veintiocho de tercer orden. El 7 de Octubre del año corriente, el señor Juan M. Keith, como apoderado del señor Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario, norteamericano y de este vecindario, presentó un escrito oponiéndose á mi denuncia. Funda su oposición en que el terreno denunciado, estaba denunciado por su poderdante y en que esos terrenos son indenunciabiles.—El denuncia del señor Keith permaneció más de seis meses sin activarlo y conforme al artículo 540 del Código Fiscal, pude denunciarlo, y al hacerlo, perdió el primer denunciante sus derechos adquiridos. De otra manera la doctrina del artículo citado sería completamente inútil y de graves consecuencias.—Pudiera alegarse, como ya se ha hecho por el señor Keith, que estos terrenos son indenunciabiles, fundándose para ello en el artículo once del contrato de 20 de Agosto de 1888; pero precisamente ese artículo presume para efectos ulteriores, cuáles son los terrenos que no se pueden denunciar. La presunción aludida para alguna consecuencia la estipuló el Gobierno; y una de esas consecuencias, fué evitar que con el pretexto de ferrocarril á Río Frío, el concesionario monopolizara todos los terrenos que le conviniere y perjudicara así los intereses de la clase agricultora.—Los terrenos indenunciabiles, según el contrato citado, son los que quedan á uno y otro lado de la línea férrea en proyecto á 16 K 93 M.: de modo que un terreno situado fuera de esa zona, como está el que yo he denunciado, no está comprendido en la prohibición mencionada. Mi denuncia está situado en Guácimo, muy lejos de la zona indenunciabiles.—El concesionario, además, no ha demostrado, ni demostrarlo podría, pues él no ha hecho medidas ni ninguna operación de las que está obligado á practicar relativas á estos terrenos, que le faltan terrenos para completar la cantidad á que tiene derecho.—La falta de cumplimiento de Mr. Keith al artículo 5<sup>o</sup> del contrato aludido, lo mismo que la no localización de los lotes concedidos, lejos de darle derecho para impedir la adquisición de tierras baldías, debiera servir de obstáculo á su poder absorbente y de argumento en contra de sus múltiples é infundadas oposiciones.—Fundado, pues, en el artículo 540 del Código Fiscal y artículos 9<sup>o</sup> 11<sup>o</sup> del contrato de 20 de Agosto de 1888, 324, 759 Código Civil y 1074 del de Procedimientos Civiles, demandando en vía ordinaria al señor Minor Cooper Keith y Meiggs, de calidades antes expresadas, para que se declare: que el denuncia que él hizo del mismo terreno que yo denuncié el 29 de Agosto próximo pasado, caducó, quedando en consecuencia firme, valedero y bien hecho mi denuncia mencionado: que el terreno en cuestión y deslindado al principio de este memorial, no está comprendido en la zona indenunciabiles á que atrás me he referido: que no habiendo indicado oficialmente qué terreno le conviene tomar fuera de la zona á que tiene derecho, está bien denunciado el terreno que disputo, y que siendo infundada y temeraria la oposición que ha hecho, debe pagarme las costas personales y procesales que se ocasionen con la presente demanda.—Valor esta acción en quinientos pesos.—Sirvase, señor Juez, dar curso legal á esta demanda, ordenando previamente se acumule á este escrito, el denuncia referido y la oposición de Mr. Keith.—Señalo para notificaciones mi casa de habitación.—Manuel A. Quirós.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á las doce del día nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Córrese traslado de la anterior demanda al señor don Minor Cooper Keith Meiggs, citándolo y emplazándolo para que la conteste dentro de nueve días improrrogables, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificare, y prevéngasele señale casa en esta ciudad para las notificaciones.—Melchor Cañas.—A Jiménez Carrillo, Srio. San José, 11 de Febrero de 1893.—Demanda ordinaria.—Manuel A. Quirós.—M. C. Keith.—Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—El señor Minor Cooper Keith, se ha ausentado de Costa Rica y no se sabe de su paradero.—En consecuencia, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, procede hacer la notificación de la demanda que yo promoví contra dicho señor Keith por cédula que se publicará por dos veces en el periódico oficial, y consignar en los autos la circunstancia de no saberse del paradero del demandado.—Adicionando mi demanda, al señor Juez pido, que se sirva tener por demandado al señor Promotor Fiscal, á quien emplazaré para que conteste dicha demanda, la cual dirijo también contra el Ministerio Público en los mismos términos y con los mismos fundamentos que lo hice con respecto al señor Keith.—Sirvase, se-

ñor Juez hacer la citación en la forma solicitada y tener también por demandado al Jefe del Ministerio Público. Manuel A. Quirós.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase por ampliada la demanda contra el señor Promotor Fiscal, á quien se cita y emplaza, para que la conteste dentro de nueve días y hágase la citación al demandado señor Keith de la manera que se solicita por el actor.—Melchor Cañas.—Alejandro Jiménez Carrillo, Srio."

No constando el domicilio del demandado don Minor Cooper Keith, de acuerdo con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, cítase por el presente, que se insertará por dos veces en periódico Oficial para que se presente á contestar la demanda, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 14 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

2—2

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Angel Vaglio y Bianchi, casado, y Agustín Abarca Salvatierra, soltero, italiano el primero, nicaragüense el segundo, ambos mayores de edad y vecinos de Santa Clara, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado entre el río Jiménez y Parimina, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, tierras denunciadas por George Johnson, Servando Escoto, J. Ricardo Alpizar é Inés Young de Alpizar.

Se publica para que las personas que tengan algunos derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—3

Ante esta autoridad se han presentado los señores George Augusto Johnson, natural de Jamaica, Servando R. Escoto, único apellido, hondureño; J. Ricardo Alpizar Ramírez é Inés Young y Ureña de Alpizar, solteros, agricultores y vecinos de Dos Novillos, jurisdicción de Limón, los dos primeros; agrimensor el tercero, de oficios domésticos la cuarta, ambos casados y de este vecindario, todos mayores de edad, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, lotes números treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve de tercer orden.—Este lotes números cuarenta y uno de tercero, cuarto, quinto y sexto orden; y Oeste, lotes números treinta y tres de tercero, cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3—3

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Se convoca á los herederos en la mortuoria del finado Mateo Montero y Morales, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del próximo mes de Febrero, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía del Puriscal. Enero 31 de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

José M<sup>a</sup> Murillo,  
Srio.

3—3

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Juan Cascante Castro, y Martina Acuña y Jiménez, para que á las doce del día diez y seis del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 1 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>a</sup> Murillo,  
Srio.

3 3

A las sucesiones desconocidas de los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla y José Porras, se hace saber: que en juicio ordinario de deslinde promovido

do por el señor Juan Mora Fallas, contra María, Juan Julián López Ureña y contra las sucesiones dichas, se registra el escrito de demanda y providencia que dicen así: Señor Juez primero civil. Juan Mora Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, ante Ud. respetuosamente digo: En la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y cinco, páginas quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos cuarenta y cinco y quinientos cuarenta y seis; tomo doscientos cuarenta y cuatro, páginas ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro, y tomo trescientos cincuenta y tres, página doscientos setenta y tres, finca número catorce mil cuatrocientos veinte, soy copartípe por un derecho equivalente a cuatrocientos pesos, proporcional a dos mil pesos en que está valorado el todo.—María López Ureña, Juan Julián de los mismos apellidos, mayores de edad, casados, agricultores los varones, de oficios domésticos la mujer y los dos vecinos del barrio de San Rafael de los Desamparados, tienen también en esa finca, la primera un derecho equivalente a cien pesos, proporcional a dos mil en que está apreciado el todo, y el segundo un derecho de doscientos pesos, proporcional también a dos mil pesos.—Juan de Dios Monje López, Mercedes Porras López y Bartolomé Picado Mora, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Rafael de los Desamparados, los dos primeros y el tercero del cantón de Aserri de esta provincia, tienen también un derecho en la referida finca; el del primero equivalente a cien pesos, el del segundo de cien pesos y el del tercero de doscientos pesos. Por último, los señores Francisca López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, mayores de edad, que fueron, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, casados y vecinos del cantón de Aserri la primera y última, y del barrio de San Rafael de los Desamparados los otros dos, tenían también un derecho cada uno en dicha finca, equivalentes, el de la primera, a cuatrocientos pesos, el del segundo, a doscientos pesos, el del tercero a cien pesos y el de la cuarta a doscientos pesos, proporcionales todos a la suma de dos mil pesos en que fué valorado el todo. La referida finca la poseemos en común y pro indiviso y no queriendo permanecer así por más tiempo, vengo a demandar la división material de ella, en la proporción que a cada uno de los copartípeps nominados nos corresponde. Al efecto, nombro de perito agrimensor por mi parte al señor don Faustino Montes de Oca, mayor de edad, casado, Licenciado Geómetra y vecino de esta ciudad, y pido se prevenga a las demás partes nombren el agrimensor que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio, por el que no le verifique dentro del término que al efecto se señale. Los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, fallecieron sin que se sepa quiénes forman la sucesión, es decir, siendo desconocidas sus respectivas sucesiones: en consecuencia, pido que se les cite y emplaze y se les notifique por medio de edictos la presente demanda, previniéndoles señalen casa en esta ciudad, donde oír las demás notificaciones que ocurran en este juicio.—Fundo mi acción en el artículo 272, Código Civil.—Sírvasse, señor Juez, tener por establecida en forma la demanda de que he hecho mérito, dar a ésta el curso de ley y resolver en definitiva de conformidad. Estimo mi acción en mil quinientos pesos; y señalo para oír notificaciones el estudio del abogado que firma.—San José, Diciembre 10 de 1892.—Otro sí.—Acompaño una certificación del Registro de la Propiedad, en que consta mi derecho y el de las demás personas nominadas. Es la misma fecha.—Por el petente, que no sabe firmar, Procopio Pereira.—Félix A. Montero, abogado.—Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, a las dos de la tarde del once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Emplázase a las sucesiones desconocidas de Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla y José Porras, para que dentro de cuatro días y medio, contesten la demanda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; y notifíqueseles esta resolución por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

2—1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Tomás Rojas Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de terreno baldío sito en el punto denominado "Tiquires" de Aserri, cantón no numerado de esta provincia y lindante: Norte, río Tiquires en medio, propiedades de Juan Bautista Mora, Sebastián Pérez y José Hidalgo: Sur y Oeste, tierras baldías; y Este, propiedades de Miguel Prado, Adolfo Carvajal y Martín Loria.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, ocurran a legalizar sus derechos como corresponda, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—3

Provincia de Alajuela.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora María Gregoria Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en esta oficina a las once de la mañana del día veintitrés del corriente mes de Febrero del presente año, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados, lo mismo que del nombramiento de albacea propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de Palmares a las dos de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RAFAEL M. MORA.

José J. Zolrzano,  
Srio.

3-3

A las doce del día veinte y siete del entrante mes de Febrero y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno sin cultivo, sito en el punto llamado la "Garita" del barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Crisanto Alfaro: Sur, calle pública en medio, ídem de Alfredo Soto: Este, ídem del mismo Alfredo Soto; y Oeste, río "Alajuela" en medio, terreno de Andrea Flores. Mide treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos cuarenta y tres, página doscientos setenta y una, finca número veinte mil trescientos veinte, asiento uno. Está valorado en cien pesos.—Pertenece al Municipio de este cantón y se vende a solicitud del señor Agente Fiscal, en virtud de autorización del mismo Municipio. El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3 1 Ismael Villegas. Paulino Soto.

Convócase a los interesados en la mortuoria de don Ezequiel Salazar Alfaro, a una junta general en esta oficina a las doce m. del 25 del presente mes, a fin de que en ella digan acerca del inventario y del avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 13 Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

3—1

Iniciada en este Juzgado la mortuoria de don Pedro Urrutia y Zárate, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito a los interesados desconocidos que hubiere en ella, para que dentro del término de tres meses, se presenten a deducir sus derechos: no haciéndolo, pasará la herencia a quien corresponda.

Doña Ramona Alvarado y Acosta, albacea testamentaria del causante Urrutia, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a la una p. m. de ayer.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 15 de Febrero de de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

Provincia de Cartago.

Con treinta días de término, se cita y emplaza a todos los que tengan algún interés que deducir en la mortuoria de Eduvigis Calvo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 14 de Febrero de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pantaleón Pereira.

Ante mí compareció María Antonia Sandoval Balladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional de Simón Sandoval Tafalla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a justificar la posesión que tiene su sucesión en las fincas siguientes, situadas en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, libres de gravamen, que se describen: casa de madera de cedro, cubierta de tejas, de diez metros de frente, por cuatro de fondo, en un terreno de potrero, café y parte de agricul-

tura, de siete hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Balladares y calle pública: Sur, ídem de Francisco de Paula Casasola: Este, ídem de Ramón Boza; y Oeste, ídem de Juan Ramírez; adquirido por herencia de su padre Antonio Jacobo Sandoval, y vale \$ 1,300.00.—Casa de madera cubierta de zinc, de seis metros de frente, por cuatro de fondo, en un solar de 17 áreas, 47 centiáreas, y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez: Sur, ídem de la sucesión de Bernardo Fernández: Este, calle en medio, ídem de Félix Sanabria, y Oeste, ídem de Florencio Chavarría; adquirida por compra a Liberato Rodríguez, y vale \$ 250.00.—Potrero de 17 áreas, 47 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Segura: Sur, ídem de Prudencio Alvarado: Este, ídem de Juan Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; adquirido por compra a Liberato Rodríguez y vale cien pesos. Si alguien tuviere derecho a estas fincas, comparezca a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 14 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3—1

Arturo Sáenz, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Elías Méndez, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre último, declárase haber lugar a formación de causa contra Elías Méndez por el delito de lesiones a Santiago Ricardo Madrigal.—Redúzcasele a prisión y prevégasale nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 14 de Febero de 1893.

ARTURO SAENZ.

Basilio Corrales M.,  
Srio.

Arturo Sáenz, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Salas, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre último, declárase haber lugar a formación de causa contra Antonio Salas, por el delito de lesiones a John Wilson.—Redúzcasele a prisión y prevégasale nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 14 de Febrero de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,  
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

Cito y emplazo al señor Rafael Rosales y Briceño, mayor de edad, artesano y vecino de Nicoya, para que en la demanda de divorcio que le ha establecido su señora esposa Elvira Hernández y Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de aquel vecindario, comparezca conforme lo determina el auto que literalmente dice: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, a las doce y media del día veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Por presentada la señora Elvira Hernández y Sánchez, promoviendo en la vía ordinaria, juicio de divorcio contra su esposo Rafael Rosales Briceño, admítase la demanda. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca en este Juzgado a contestar la demanda; y mediante a que la demandante asegura que se ignora el paradero del demandado, emplácese por edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial, señalándole el término de treinta días para que comparezca a contestar el traslado decretado y señalar casa para las subsiguientes notificaciones (Artículos 109 y 222 del Có-

digo de Procedimientos Civiles.) Pío Muñoz.—Carlos Garnier B., Srío.

Dado en la ciudad de Liberia, á la una de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

2 2.

Francisco Arata González, Alcalde primero de la ciudad de Liberia,

Ante mí se ha presentado don Juan Rafael Muñoz y Arburola, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe así: terreno de superficie plana, de figura cuadrada, cercado de alambre y dedicado al cultivo de pastos: está situado al norte de esta ciudad de Liberia, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio, con potrero de don José Cañas; al Sur, calle de por medio, con solar del mismo Cañas y casa y solar de la testamentaria de la finada Paula Hernández; al Este, calle de por medio con casas y solares de los señores Benito González, Enrique Aguirre y Encarnación Miranda; y al Oeste, calle de por medio, con potrero de Guadalupe Peña. Lo hubo por compra hecha á la señora Jerónima Carranda y Lamas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; lo poseé hace más de doce años, sin ninguna interrupción, quieta, pacíficamente y á título de propietario, no tiene gravamen, servidumbre ni carga real de ninguna especie y vale cien pesos. Las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á verificarlo.

Alcaldía primera de Liberia, 10 de Febrero de 1893.

FRANCISCO ARATA.

J. R. Baldioceda, Srío.

3-1

Don Apolonio Gutiérrez Matarrita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información para justificar la posesión, quieta pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, á título de propietario, de las fincas siguientes. Primera: una casa de habitación de madera, cubierta con teja, dividida en tres piezas de habitación, una cocina y un corredor, y que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de ancho, adquirida con sus propios recursos, ubicada en un solar de superficie plana que mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros de frente por veinte y seis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, adquirido, la mitad por concesión que le hizo el ex Jefe Político don Higinio Muñoz, de único apellido, previo pago de los derechos municipales, y la otra mitad por donación que le hizo don Demetrio Viales Matarrita, mayores de edad, casado y criador de ganado el último y de calidades legales el primero.—La casa de habitación, cocina y solar descritos están situados como á cien metros de la esquina Suroeste, de la plaza principal de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, y lindan: por el Norte, con casa de doña Antonia Mena; por el Este, calle en medio, con casa de don Calixto Baltodano; por el Sur, calle en medio, con casa de don Anselmo Carabaca y Heliodoro Villareal; y por el Oeste, con casa de don Rafael Chavarría; cuyo finca vale doscientos pesos.—Segunda. Una huerta dedicada á la agricultura de maíz, cercada de piñuela y alambre, de superficie quebrada, que mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, situada como á quinientos metros al Poniente de esta misma villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, calle en medio, con huerta del interesado señor Gutiérrez Matarrita, que en seguida se describirá, y con la del señor Vicente Gómez; al Este, con huerta de Manuel Gutiérrez; al Sur, y al Oeste, con huerta de Manuel Gutiérrez; al Sur, y al Oeste, con huerta de Manuel Gutiérrez y con la de Manuel Baltodano; adquirida por compra hecha al Municipio de este cantón.—Vale quince pesos.—Ninguna de dichas fincas tiene nombre, número conocido, servidumbre ni carga real de ninguna especie.

Las personas que se creyeren con derechos sobre los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 13 de Enero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar, Secretario.

3-1

Comarca de Puntarenas.

El señor don Juan Matamoros y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad, por sí y como apoderado de doña Cristina Espinach de Figueroa, solicitando el deslinde y amojonamiento del sitio denominado Santa Rosa, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de don Ramón González, José Gregorio Ramírez y José Arias; Sur: río Naranjo en medio, con propiedad de José Arias y Vicente Ledesma; Este, terreno denunciado por el presentado; y Oeste, camino real de Liberia en medio, con terrenos del finado José María Vargas y don Miguel Brenes. Se han señalado las horas hábiles de los días seis y siete del mes de Marzo entrante, para la práctica de tal diligencia y se publica este edicto para que los que tengan interés se presenten á hacer uso de su derecho.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 11 de Febrero de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

3-2

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales en esta Alcaldía durante el mes de Diciembre próximo pasado.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$	55-00
Diciembre 5. Giro número 174. Son cargo cuarenta pesos depositados por Ramón Lizano para responder á embargo preventivo en bienes de Félix Campos.....		40-00
Diciembre 7. Giro número 175. Son cargo noventa y tres pesos treinta centavos, depositados por Félix Campos, para responder á embargo que le hizo Ramón Lizano.....		93-30
Suma.....	\$	188-30

EGRESOS.

No ha habido ninguna salida.		
Saldo que pasa al presente mes.....		188-30

Alcaldía única de Barba. 3 de Enero de 1893.

PÍO MURILLO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el presente mes,

DEBE. HABER.

Saldo del mes anterior.....	\$	208-00
Diciembre 19. Giro número 134. Son data ciento treinta pesos depositados por Rafaela Barquero Salas, para impedir embargo en sus bienes, por habersele entregado cancelado este giro.....		130-00
Diciembre 22. Giro número 141. Son cargo seiscientos setenta y nueve pesos depositados por Malaquías Ocampo Montero, para responder á remate en mortuoria de Luciana Álvarez.....		679-00
Diciembre 23. Giro número 142. Son cargo cien pesos depositados por Manuel Zamora Ocampo, para responder á remate en mortuoria de Luciana Álvarez.....		100-00
Diciembre 23. Giro número 147. Son cargocua renta pesos depositados por Higinio González, para responder á embargo preventivo en bienes de Custodio Salas.....		40-00
Suma.....	\$	1027-00
Saldo en el Banco de Costa Rica.....	\$	897-00

S. E. ú O.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo. Diciembre 31 de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

CONTABILIDAD

del Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, sobre depósitos judiciales durante Noviembre de 1892.

DEBE. HABER.

Saldo en el Banco al fin del mes anterior.		400-00
Noviembre 25. Giro número 271. Son cargo doscientos pesos depositados por don Tranquilino Chacón en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela en embargo contra Francisco Murillo.....		200-00
Saldo en el Banco.....		600-00

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 5 de Diciembre de 1892.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ.

El Secretario del Juzgado de primera instancia de San Ramón, me da cuenta de que durante el mes de Noviembre próximo pasado, no hubo movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Palmares y San Mateo. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Enero 5 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Esparta en el mes que hoy fina.

DEBE. HABER.

Diciembre 5. Á depósito hecho por el señor Francisco Murillo para embargo preventivo contra la señora Petronila Rojas. Recibo marcado con el número veintitrés en esta Alcaldía y expedido por el Tesorero Municipal de este cantón.....	\$	10-00
Diciembre 23. Á depósito hecho por don Manuel Cano Arzúa, para embargo preventivo contra el señor José María García. Recibo marcado con el número veinticuatro en esta Alcaldía y expedido por don Aníbal Figueroa, nombrado depositario por esta autoridad en el referido embargo.....		140-00
Suma.....	\$	150-00

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Diciembre 31 de 1892.

El encargado de la Contabilidad,

LEANDRO J. HERRERA, Srío.

NOTA. El Juez de primera Instancia de Puntarenas, me da cuenta de no haber habido durante el mes de Diciembre próximo pasado, movimiento de depósitos judiciales en el Juzgado de su cargo ni en la Alcaldía de "Golfo Dulce". Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Enero 5 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

HABER.

Noviembre 17 de 1892.—En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por la señora Isabel Abarca Marín, en el Banco de Costa Rica, según recibo número cuatro mil seiscientos catorce, fechado el veintisiete de Enero del corriente año, para responder á la compra de un inmueble que le vendió Jorge Fuentes; y se entregó cancelado el giro al señor Isidro Robles. Valor del giro, cien pesos.... \$ 100-00

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana.

NICOLÁS BUSTAMANTE, Srío.

HABER.

En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por el señor Isidro Robles, en el Banco de Costa Rica, según recibo número cuatro mil seiscientos treinta y seis, fechado el dos de Febrero del corriente año para responder á embargo contra Jorge Fuentes, y se entregó cancelado el giro, al señor Isidro Robles. Valor del giro, cuarenta pesos..... \$ 40-00

Alcaldía 2ª de Escasú, Santa Ana.

NICOLÁS BUSTAMANTE, Srío.

DEBE.

Noviembre 21 de 1892.—A depósito hecho por el señor Eusebio Obando en don Juan Bautista Muñoz en cantidad de veinticuatro pesos para responder á embargo preventivo contra el señor Pío Delgado, cuya suma está á la orden de esta autoridad. \$ 24-00

Alcaldía 2ª de Escasú, Santa Ana.

NICOLÁS BUSTAMANTE, Srío.

CUADRO

que demuestra el movimiento habido en el libro de cuentas corrientes que de depósitos judiciales lleva la Alcaldía del cantón de Aserrí, durante el mes de Octubre de 1892.

HABER.

Octubre 3.—Hoy se entregó endosado y cambiado al señor Andrés Marín y Durán el giro número 3929 por valor de cuarenta pesos contra el Banco de Costa Rica, en virtud de no haber tenido efecto el embargo preventivo que estableció contra los cónyuges Cristóbal Chaves y María Calderón.....	\$	40-00
Octubre 13.—En esta fecha se entregó endosado y cambiado á don Ignacio Abarca Zúñiga el giro número 5049 por valor de cuarenta pesos contra el Banco de Costa Rica, en fe de haberse aprobado el embargo preventivo que siguió contra Francisco Jiménez y Ureña.....		40-00
Suma.....	\$	80-00
Saldo para el mes entrante.....	\$	697-50

Alcaldía única de Aserrí, 7 de Noviembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

REGIMEN MUNICIPAL.

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Noviembre de 1892.

Debe: Haber:

PROPIOS.

A patentes de licores, recogidas del Tesoro Nacional.....	\$ 323-75	
„ Patentes de licores extendidas aquí, seis á \$ 18-50 cju.....	111-00	
„ Multas de id.....	6-00	
„ Destace de ganado vacuno, 108 boletos á \$ 3-75 cju.....	405-00	
„ Destace de cerdos, cuarenta y seis boletos á cincuenta centavos cada uno.....	23-00	
„ Dos funciones de prestidigitación dadas por especulación.....	2-00	
„ Patentes de dominio.....	2-00	
„ Patentes de pulpería.....	2-00	
„ Reintegros.....	3 00	\$ 877-75
Por Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de Noviembre.....	30-00	
„ Secretario de la Municipalidad, su sueldo de Noviembre.....	6-50	
„ Alquiler de local para oficinas.....	15-50	
„ Subvención á la filarmónica.....	10-00	
„ Gastos de delineación de calles.....	4-00	
„ Médico del Pueblo Doctor Parreño, su sueldo de Noviembre.....	50-00	
„ Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Noviembre.....	17-50	
„ Gastos de construcción de la casa para oficina telegráfica.....	122-30	\$ 256-30
„ Alcance del mes anterior.....		183-25
„ Balance efectivo en caja.....		438 20
Sumas iguales.....	\$ 877-75	\$ 877-75

POLICÍA.

A saldo del mes anterior.....	729-60	
„ Derechos de mercado.....	69-20	
„ Derechos de alumbrado.....	52-95	
„ Derechos de panteón.....	1-50	
„ Multas.....	80-00	
„ Carcelajes.....	24-75	
„ Subastos.....	85-40	
„ Salida de animales eventuales, conducción de reos y relleno de calles.....	60-25	326-15
„ Postes, anillos de hierro y ganchos para el alumbrado público.....	12-85	
„ Sueldo de un polizonte en ocho días de Noviembre.....	8-00	
„ Agente de Policía del centro, su sueldo de Noviembre.....	40-00	
„ Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Noviembre.....	12-50	
„ Portero del Panteón, su sueldo.....	10-00	143-60
„ Balance efectivo en caja.....		912-15
Sumas iguales.....	\$ 1055-75	\$ 1055-75

Tesorería Municipal de Grecia. Diciembre 1º de 1892.

FERMÍN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia, 31 de Diciembre de 1892.

Aprobado en artículo 2º de la sesión ordinaria de quince de los corrientes.

P. BARAHONA S.

ESTADO DE LOS FONDOS MUNICIPALES EN LIMÓN.

31 de Enero de 1893.

DEBE.

Enero 31.—Á giros del señor Gobernador.....	\$ 1010-28
Á comisión sj. Entradas al 6 ojo.....	135-69
Á saldo: suma para igualar.....	3492-38 \$ 4638-35
	\$ 4638-35

HABER.

Enero 1º—Por saldo del mes anterior.....	\$ 2376-83
Lo recaudado durante el mes como sigue:	
Patentes de merc. al por mayor.....	60-00
Patentes de merc. al por menor.....	130-00
Patentes de Hoteles.....	78-00
Multas de Policía en Limón.....	204-75
„ „ „ en Jiménez.....	13-50
„ „ „ en Siquirres.....	70-75
„ „ „ en Matina.....	124-25
Destace en Limón.....	153-25
„ en Jiménez.....	0-50
„ en Siquirres.....	13-75
„ en Matina.....	21-00
Bailes en Limón.....	27-00
Patentes de licores extranjeros.....	594-50
Saldo de un contrato de ostonces.....	125-00
Buena cuenta alumbrado del primer trimestre de este año.....	200-00
Multas de bestias sueltas.....	2-00
Matricula de solares.....	13-00
Derechos de funciones.....	6-00
Patente de una bagatela.....	7-50
Patente de Agencia de comisiones.....	15-00
Patentes de Panaderías.....	50-00
Valor que fué suplido por los fondos de la comarca, ahora devuelto por el Supremo Gobierno por medio del señor Gobernador de Limón.....	351-77 2261-52 \$ 4638-35
	\$ 4638-35

Febrero 1º—Por saldo del mes anterior..... \$ 3492-38

Salvo error ú omisión.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.—Febrero 7 de 1893.

W. B. UNKLES.  
Tesorero.

Gobernación de Limón.

Vº Bº—BALVANERO VARGAS.

Lista de los animales que han sido presentados como perdidos á esta autoridad.

- Diciembre 12.—Un caballo blanco, viejo.
- Diciembre 13.—Una vaca hosca, marcada.
- „ „ — „ „ amarilla, marcada.
- „ „ — „ „ barcina, mostrenca.
- „ „ —Un torito amarillo, mostrenco.
- „ 15.—Una yegua blanca, salpicada, marcada.
- „ 16.— „ vaca sarda, cuernos al tiro con un ternero al pie.
- Diciembre 24.—Un caballo retinto, sonto, mostrenco.
- „ 24.—Un potro azulejo, con un fierro semejante á una A.
- Diciembre 26.—Una vaca hosca, marcada.
- „ „ „ „ negra, manchada de blanco, con un ternero.
- 1º de Enero de 1893.—Un caballo retinto, mostrenco.
- 1º de Enero.—Una yegua retinta, careta, marcada.
- 3 de Enero.—Una vaca amarilla, pailetas, con un ternero al pié.
- 5 de Enero.—Una vaca hosca, sarda, marcada.
- 5 de Enero.—Una yegua alazana, mostrenca.
- 9 de Enero.—Una vaca blanca, manchada, con un fierro semejante á una V.
- 10 de Enero.—Una yegua mora, salpicada, marcada.
- 12 de Enero.—Un caballo moro, con un fierro semejante á una A.
- 13 de Enero.—Un toro hosco, mostrenco.
- 14 de Enero.—Una vaca hosca, sarda, con una oreja rasgada y marcada.
- 16 de Enero.—Un caballo colorado, sonto, careto, mostrenco.
- 16 de Enero.—Una yunta de bueyes: uno sardo y otro hosco, marcados.

Lo pongo en conocimiento del público, para que el

que tenga algún derecho en dichos animales, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de policía de Alajuela, 13 de Febrero de 1893.

PEDRO ARIAS B.

LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento del terreno que la misma posee en el cantón de San Rafael, llamado "Mata de Plátano," como de tres manzanas, el cual tiene una parte sembrada de café y otra de bosque, donde nacen unas vertientes de agua que abastecen á esta ciudad.

Las bases del arrendamiento son las siguientes:

- 1ª—El contrato durará por el término de cinco años.
- 2ª—No se admitirá propuesta por menos de doscientos pesos anuales, pagaderos adelantados.
- 3ª—Cuidar del todo del terreno, cubriéndolo de árboles, plátano, hoja de pata, etc., las orillas de las vertientes para aumentar las aguas, y sembrando árboles de pega en el curso de éstas.
- 4ª—Conservar el café existente y reponer el que falte cada año.
- 5ª—Cumplidos los cinco años del contrato, el arrendatario entregará el terreno á satisfacción de la Gobernación de esta provincia, por lo que respecta al café, conservación del bosque y cercas.
- 6ª—La falta de pago adelantado de alguna de las anualidades y de cumplimiento en las demás obligaciones antes expresadas, serán motivos suficientes para rescindir del contrato en cualquier tiempo.

Las personas que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á las doce del día 1º de Marzo próximo, frente á la puerta principal de esta oficina, donde se rematará por el que suscribe el arrendamiento del terreno antes expresado.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Febrero 14 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

ANUNCIOS.

PROGRAMA

del examen que practicaré la guarnición y Policía de esta Plaza, el domingo 19 del corriente mes.

1ª parte.

Instrucción del recluta en el orden cerrado.

2ª parte.

Instrucción de sección y compañía en el orden cerrado.

3ª parte.

Manejo del arma.

4ª parte.

Orden abierto en instrucción de sección y compañía.

5ª parte.

Servicio de campaña.

Alajuela. 15 de Febrero de 1893.

El Instructor, Sargento 1º,

MAURILIO CHAVARRÍA.

Comandancia de la provincia de Alajuela.

El Comandante,  
RICARDO CALDERÓN.

LICEO DE COSTA RICA Y ESCUELA ANEXA.

La matrícula para alumnos *externos* ó *internos* quedará abierta desde el diez y seis de Febrero de las 11 á la 1 p. m.

El curso se abrirá el lunes 6 de Marzo á las 8 a. m. San José, 10 de Febrero de 1893.

L. SCHÖNAU.

# PROVINCIA DE ALAJUELA.

## REGISTRO DE POLICIA

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Diciembre de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO
Salvador Muñoz	63	Casado	Agricultor	Costa Rica	Zarcero	Ebriedad y escándalo	10 pesos multa	Diciembre. 1 <sup>o</sup>
Ezequiel Sancho G.	25	"	Artesano	"	Centro	Ebriedad, faltas y port. arma	10-00 "	" 2
José Peña	35	"	"	"	"	Injurias	1-00 "	"
Agustín Villalobos	48	"	Agricultor	"	Santo Domingo	Ebriedad y faltas	5-75 "	" 3
Moisés Murcia	26	"	"	"	San Pedro	" y escándalo	1-75 "	" 4
Alexander Walker	30	Soltero	Artesano	Jamaica	Centro	"	1-75 "	"
Pedro Diego Sáenz	62	Viudo	Agricultor	Costa Rica	"	Riña y escándalo	5-75 "	"
María Soto	20	Soltera	Doméstico	"	"	"	1-75 "	"
David Calderón	20	Soltero	Jornalero	"	"	Hurto menor	10-00 "	" 5
Santiago Blandón	24	"	Agricultor	"	"	Ebriedad	1-75 "	"
Venancio Quirós	60	Viudo	"	"	Turrúcares	"	1-75 "	"
Balvina Luna	26	Soltera	Oficio doméstico	"	Centro	Faltas moral pública	1-00 "	" 6
Eulogio Alfaro	30	Casado	Agricultor	"	"	Ebriedad	1-75 "	" 5
Francisco Mora	38	"	"	"	Garita	"	1-75 "	"
Juan Chaves	20	Soltero	Jornalero	"	"	Ebriedad y riña	5-75 "	"
Juan Calderón	40	Casado	Agricultor	"	Sabanilla	" y faltas	5-75 "	"
Matías Salazar	28	"	Artesano	"	Centro	Escándalo	1-00 "	"
Liborio Alvarado	39	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y faltas	5-75 "	" 6
Ramón Alvarez	60	"	"	"	"	" y desobediencia	1-75 "	"
Victor Castro	21	Soltero	Jornalero	"	"	" y escándalo	1-75 "	" 7
Nereo Astorga	30	"	Agricultor	"	B. de San José	"	1-75 "	" 6
Ciriaco Arroyo	50	Casado	"	"	Centro	" y faltas	1-75 "	" 8
Darío Solano	24	"	"	"	"	"	0-75 "	"
José Castro S.	27	Soltero	"	"	"	"	0-75 "	" 9
Juan Gómez	29	Casado	"	"	Concepción	Portación arma	10-75 "	" 10
Anselmo Roldán	23	"	"	"	"	"	10-75 "	"
Leopoldo Jiménez	23	Soltero	Artesano	"	Heredia	Faltas moral pública	5-75 "	"
Cruz Ramos	30	"	Agricultor	"	"	"	5-75 "	"
María Reyes	21	Soltera	Doméstica	"	Centro	"	5-75 "	"
Juan Granados	82	Soltero	Agricultor	"	Sabanilla	Ebriedad y faltas	5-75 "	"
Felipe Mora	19	Casado	"	"	Centro	Riña	1-75 "	" 12
Emiliano Ramos	20	Soltero	"	"	"	Ebriedad y escándalo	1-75 "	"
José Cubero	42	Casado	"	"	Concepción	" y faltas	1-75 "	"
Luis Sancho G.	24	Soltero	Artesano	"	Centro	Faltas a la Policía	1-75 "	"
Benjamín Calderón	33	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y faltas	1-75 "	" 5
Cirilo Calderón	20	"	Agricultor	"	"	" y riña	1-75 "	" 12
Miguel Flores	35	"	Artesano	San Salvador	Santiago Oeste	"	1-75 "	"
José Arce M.	33	"	Agricultor	Costa Rica	Centro	" faltas	5-75 "	"
Jacinto Carvajal	35	Casado	"	"	Santo Domingo	Faltas moral pública	1-75 "	"
María Reyes	21	Soltera	Doméstica	"	Atenas	"	10 días arresto	"
Matías Salazar	24	Casado	Artesano	"	Centro	Hurto menor	10-75 multa	"
José Araya	50	"	Agricultor	"	"	Ebriedad	1-75 "	" 13
Vicente Fallas	22	Soltero	"	"	"	" riña	5-75 "	"
Juan M <sup>o</sup> Oses	23	Casado	"	"	Turrúcares	Riña y faltas	5-75 "	"
Ezequiel Oses	25	"	"	"	"	"	5-75 "	"
Carmen Madrigal	19	Casada	Doméstica	"	Centro	Faltas moral pública	5-75 "	"
María Murillo	17	Soltera	"	"	"	"	1-00 "	" 16
Pastor Soto	24	Casado	Agricultor	"	"	"	1-00 "	" 17
Ezequiel Sancho G.	25	"	Artesano	"	"	Ebriedad y faltas	5-75 "	" 18
Rafael García	27	Soltero	Agricultor	"	"	"	5-75 "	"
Vicente Segura	27	"	"	"	San Pedro	"	5-75 "	"
Froilán Cambrero	25	Casado	"	"	Centro	Portación arma	10-75 "	"
Francisca Umaña	31	Soltera	Doméstico	"	"	Ebriedad y riña	1-75 "	"
Juan González	30	Casado	Agricultor	"	"	" y escándalo	5-75 "	"
Franco. Soto M.	40	Viudo	"	"	Santiago Oeste	"	5-75 "	" 19
Ciriaco Madrigal	24	Soltero	"	"	Centro	" y riña	1-75 "	"
John William	42	Casado	Artesano	Jamaica	Turrúcares	"	5-75 "	"
Francisco Romero	26	Soltero	Agricultor	Costa Rica	Centro	"	1-75 "	"
Ramón Muñoz Ch.	35	"	Comerciante	"	Esparta	" y faltas	5-75 "	"
Eulalia Fallas	24	Soltera	Doméstico	"	Centro	"	5-75 "	" 20
Máximo Alfaro P.	28	Soltero	Agricultor	"	"	Ebriedad y escándalo	5-75 "	" 19
Santana López	37	Casado	"	"	"	" y faltas	5-75 "	"
Carmen Rojas	42	"	"	"	San Pedro	Hurto menor	10-00 "	" 20
Santiago Sánchez	25	Soltero	"	"	San Isidro	Ebriedad	1-75 "	" 22
Yanuario Vargas	37	"	"	San Salvador	Centro	Ebriedad y escándalo	5-75 "	" 21
Alberto Zamora	22	"	"	Costa Rica	San Isidro H.	Portación arma	10-00 "	" 24
Teodoro Pérez	27	"	Artesano	"	Centro	Ebriedad y escándalo	5-75 "	" 25
Miguel Flores	34	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-75 "	" 26
Gregorio Murillo	26	"	Agricultor	San Salvador	"	"	5-75 "	"
Lisimaco Soto	21	"	"	Costa Rica	San José	"	1-75 "	"
Hilarión Chaves	50	Casado	Artesano	"	Centro	" y faltas	5-75 "	"
Benito Argüello	33	Soltero	Agricultor	"	Sabanilla	"	1-75 "	"
José Solano	50	Casado	"	"	San Isidro	" y portación arma	10-75 "	" 27
Santiago González	27	Soltero	Cocinero	Jamaica	Concepción	Ebriedad y riña	5-75 "	"
Gabriel Mejías	17	"	Agricultor	Costa Rica	Centro	" y daños	1-75 "	"
Ramón Solórzano	20	"	"	"	Turrúcares	"	1-75 "	"
Maurilio Ortiz	30	Casado	Artesano	"	"	"	1-75 "	"
Esteban Rodríguez	22	Soltero	"	"	Centro	Faltas	1-75 "	" 28
Trinidad Artavia	40	"	"	"	"	"	1-75 "	"
Bernardino Sánchez	42	"	Agricultor	"	Sabanilla	" y faltas	10-75 "	"
Isidro Bastos	32	"	"	"	Centro	"	1-75 "	" 29
Andrea Carvajal	19	Soltera	Artesano	"	"	Ebriedad y escándalo	5-75 "	"
Oliva Serrano	18	"	Doméstico	"	"	"	1-75 "	"
Santiago González	27	Soltero	"	"	"	"	1-75 "	"
José Soto	28	"	Cocinero	Jamaica	"	Escándalo	1-75 "	" 30
Ramón Tito Carrillo	22	"	"	"	"	"	1-75 "	" 28
Ramón Zamora	36	Casado	Comerciante	Costa Rica	Sabanilla	Oposición a la autoridad	5-75 "	" 29
Daniel Fuentes	29	"	Agricultor	"	B. de San José	Ebriedad y port. arma	10-75 "	" 30
Emiliano Fernández	47	"	Comerciante	"	Centro	Compra por mayor	decomiso y 25-00 multa	" 26
Alejandro Keith	24	Soltero	Agricultor	"	"	Riña	5-00 y costas	" 21
José Dolores Cordero	25	"	Cocinero	Jamaica	"	"	10-00 multa	" 22
Francisco Chacón	24	Casado	Dependiente	Costa Rica	"	"	10-00 "	" 27
Rafaela Jiménez	25	Casada	Escribiente	"	"	Faltas	5-00 "	" 10
Clemente Fernández	25	Casado	Doméstico	"	"	Hurto menor	1-00 "	" 21
Gavino Rojas	23	Soltero	Comerciante	"	"	Faltas	10-00 y costas	" 21
Fernán Molina	26	Soltero	Jornalero	"	San Isidro	Portación arma	10-75 multa	" 20
Zenón Mejías	20	"	Agricultor	"	"	"	10-75 "	"
Juan Bastos	31	"	"	"	"	"	10-75 "	"
Oliva Serrano	18	Soltera	Doméstico	"	Santiago Este	" Riña	5-00 y costas	" 21
Rosario Oreamuno	42	"	"	"	Centro	Injuria de obra	5-00 multa	" 27
Esteban Esquivel	52	Casado	Agricultor	"	"	"	5-00 "	"
Carlos González	22	Soltero	"	"	Concepción	Ebriedad y riña	5-00 "	"
					Centro	Hurto menor	10-75 "	"

Agencia Principal de Policía, Alajuela 10 de Febrero de 1893.

Pedro Arias B.

## REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE BARBA.

José Cabezas	35	Soltero	Jornalero	Costarricense	Barba	Ebriedad	\$ 5-00 multa	Enero 3
Tomás Trigueros	25	Viudo	"	"	"	Faltas a la autoridad	10-00 "	" 10

Jefatura Política de Barba. Febrero 7 de 1893.

Máximo Víquez.